



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**CAPÍTULO XII
DE LOS DIRECTORES DE CADA PLANTEL**

Artículo 48. Las Direcciones de Plantel tendrán a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de extensión comunitaria, programadas para el plantel;
- II. Acordar con el Director General, Directores de las unidades administrativas y Coordinadores Sectoriales, los asuntos de su competencia;
- III. Atender y solucionar los problemas académicos y escolares, aplicando las normas y reglamentos vigentes;
- IV. Organizar y coordinar la asignación de carga horaria y espacios físicos, para la impartición de las asignaturas correspondientes;
- V. Convocar y presidir las juntas técnicas de trabajo con el personal del plantel a su cargo;
- VI. Reportar a las oficinas generales, las incidencias del personal académico y administrativo del plantel a su cargo;
- VII. Coordinar y supervisar el proceso de inscripción, reinscripción y expedición de documentos oficiales de los alumnos;
- VIII. Atender e informar a los padres de familia acerca de la situación escolar de los alumnos;
- IX. Elaborar y presentar a la Dirección General el proyecto del programa de trabajo del plantel a su cargo, para el periodo lectivo correspondiente;
- X. Coordinar, supervisar y orientar las actividades sociales y culturales, en las que se involucre el nombre y prestigio del Colegio;
- XI. Difundir y promover entre el personal docente, su participación en los cursos de actualización y formación que programe la Dirección General;



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

XII. Supervisar el levantamiento físico de los inventarios, en el plantel educativo a su cargo;

XIII. Tramitar ante las autoridades correspondientes, los servicios públicos necesarios para el plantel a su cargo;

XIV. Proponer los procedimientos y normas para la realización de las funciones del plantel a su cargo;

XV. Gestionar ante las autoridades correspondientes la prestación de los servicios públicos necesarios para el Plantel y zonas aledañas; y

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales o que le encomiende el Director General.